

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-129-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas veinticinco minutos del día nueve de agosto de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha veinticinco de julio del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita:

"... me certifiquen por escrito la fecha exacta en la que se habilitó en el sitio web del Ministerio de Hacienda, la autorización de correlativos relativos a la Factura de Sujeto Excluido, es decir la fecha exacta a partir de la cual, el Ministerio de Hacienda permitió a los contribuyentes, poder solicitar autorización de correlativos para mandar a elaborar en imprenta, la factura de Sujeto Excluido; ya que la reforma estaba vigente a partir del día 01 de enero de 2019."

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-129, por medio de correo electrónico de fecha veintisiete de julio del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

El Jefe de la División Registro y Asistencia Tributaria de la Dirección General de Impuestos Internos, ha emitido respuesta mediante correo electrónico de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, expresando:

*"En atención a consulta MH-2022-129 de fecha 25/07/2022; hago de su conocimiento que la fecha en que se solicitó colocar en Producción en nuestros sistemas el Documento de Sujeto Excluido reformado fue el día 11/02/2019."*

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos, detallada en el Considerando I) de la presente providencia. NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

